

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**
13 de Agosto de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CIV
B.O. N° 94



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 404-CvT/2020.-
EXPT.E. N° 1300-454-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio de Financiamiento entre la Secretaría de Gobierno de Turismo y la Provincia de Jujuy para el Proyecto de recuperación de Fachadas del Casco Histórico del Pueblo de Purmamarca celebrado en la fecha 06 de mayo de 2019, entre la Secretaría de Gobierno de Turismo y Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy de conformidad a lo dispuesto en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a protocolizar el Convenio que se aprueba por el Artículo precedente.-
ARTICULO 3°.- Pase a la Legislatura de la Provincia para su aprobación.-
ARTICULO 4°.- La erogación de lo dispuesto en el presente decreto se afrontara con la partida prevista en 8-1-1-560-2-5 "Aporte Provincial convenios con Nación" X - 3 Secretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy, Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2019- Ley N° 6113.-
ARTICULO 5°.- Previo toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 435-CvT/2020.-
EXPT.E. N° 1302-510-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio de Financiamiento celebrado entre la Secretaría de Gobierno de Turismo y la Provincia de Jujuy para el Proyecto "Cartelería Ruta Nacional N° 40 y Ruta Provincial N° 7 más Circuitos Aledaños" de fecha 24 de julio de 2019.-
ARTICULO 2°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a protocolizar el Convenio que se aprueba por el Artículo precedente.-
ARTICULO 3°.- Pase a la Legislatura de la Provincia para su aprobación.-
ARTICULO 4°.- La erogación de lo dispuesto en el presente decreto se afrontara con la partida prevista en 8-1-1-5-6-0-2-5 Aporte Provincia convenios con Nación" X - 3 Secretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy.-
ARTICULO 5°.- Previo toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 544-ISPTv/2020.-
EXPT.E. N° 84-R/1987.-
Agree. N° 0516-1209/1997.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a realizar el Distracto de la Escritura Pública N° 1292, de fecha 2 de Diciembre de 1987 pasada ante la Escribana Adscipta al registro del Estado, Livia Teresa Balut, mediante la cual el Estado Provincial cedió gratuitamente el Lote N° 2, Manzana N° 408, Padrón D-13461, Matrícula D-10417 ubicado en el Barrio Patricios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy otorgada al Sr. SORIA, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 8.551.908.-
ARTICULO 2°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 3346/1987 de fecha 10 de Abril de 1987 a favor del Sr. RAMOS, FRANCISCO L.E. N° 3.911.136. del Lote N° 4, Manzana N° 419, Padrón D-13146, Matrícula D-10984, ubicado en el Barrio Sarmiento de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 3°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor del Sr. SORIA, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 8.551.908 y la Sra. ROMERO, NELIDA EVELIA, D.N.I. N° 12.139.602, el terreno fiscal identificado con N° 4, Manzana N° 419, Padrón D-13146, Matrícula D-10984, ubicado en el Barrio Sarmiento de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-
ARTICULO 4°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000), el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801 ISPTV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$67.200).-
ARTICULO 5°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTV/2017.-
ARTICULO 6°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTV/2017.-
ARTICULO 7°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-
ARTICULO 8°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTICULO 9°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTV/2017.-
ARTICULO 10°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial

de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 978-S/2020.-
EXPT.E. N° 716-1344/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase la solicitud del adicional por función jerárquica realizada por la Dirección del Hospital "San Roque" a favor de la Sra. MARIA LUISA DONAIRE, CUIL 27-11207442-8, categoría 10 30hs. Agrupamiento de Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. MARIA LUISA DONAIRE, de los términos del presente acto administrativo.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto, y vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1221-DEvP/2020.-
EXPT.E. N° 660-218/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase al Ingeniero Agrónomo CÉSAR HUGO SÁNCHEZ, DNI N° 14.924.678, en el cargo de Coordinador de Agencia de Desarrollo de Puna (equiparado a Director Provincial), dependiente de la Secretaría de Coordinación de Agencias de Desarrollo, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y dirección Provincial de Personal, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1761-TvE/2020.-
EXPT.E. N° 1200-390-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por autorizado al Ministerio de Trabajo y Empleo a la adquisición de Bienes de Capital tres 3 Notebooks, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de contrataciones del Estado", Decreto Ley 159-HG-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia", y Ley 4958 de "Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy"; quedando facultado a continuar, culminar el procedimiento de compra, y efectuar oportunamente la correspondiente rendición de cuentas.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con la siguiente partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2.020-
JURISDICCIÓN: N° MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
U. DE O.: 1 MINISTERIO
Finalidad: 1 ADMINISTRACION GENERAL
Función: 7 ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR
Sección: 2 EROGACIONES DE CAPITAL
Sector: 5 INVERSION REAL
Part. Ppal.: 7 BIENES DE CAPITAL
Part. Spcial.: 1 BIENES DE CAPITAL - CON RENTAS GENERAL
Part. Sub. Ppal.: 1 Bienes de capital

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sistemáticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicaciones y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, cumplido vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 101-MTvE/2020.-
EXPT.E. N° 1200-390-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2020.-
EL MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorizar la compra de bienes de capital (tres (3) NOTEBOOK) del proveedor Librería San Pablo S.R.L., por el monto total de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 40/100 (\$236.867,40), a tenor de lo expuesto en los considerando.-
ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a las siguientes partidas presupuestarias:
EJERCICIO 2020: Repartición N°1; PARTIDA 711025 BIENES DE CAPITAL \$236.867,40
ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese en el libro de resoluciones, remítase las presentes actuaciones con copia de la presente resolución a los Departamentos intervinientes. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2230-S/2020.-
EXPT.E. N° 780-66/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Téngase por designada internamente a la Licenciada en Enfermería Marisa Edit Vargas, CUIL 27-21926231-6, en el cargo de Rectora del Instituto Superior "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 7 de mayo de 2018, y hasta el llamado a concurso del cargo.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020

La partida de Gesto en Personal asignada en el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos, ley N° 6149, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 7-03-01 Instituto Superior Dr. Guillermo C. Paterson".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado)

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 2271-S/2020.-

EXPTE. N° 714-545/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.020 Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIRSE

DE: U. de O.: R 1Ministerio de Salud

Table with 2 columns: Categoría, N° de Cargos. Rows include A (j-2), Agrup. Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135/84 modif. 4418, Total.

A: U. de O.: R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo

Table with 2 columns: Categoría, N° de Cargos. Rows include A (j-2), Agrup. Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135/84 modif. 4418, Total.

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIRSE

DE: U. de O.: R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo

Table with 2 columns: Categoría, N° de Cargos. Rows include A (j-2), Agrup. Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135/84 modif. 4418, Total.

A: U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria

Table with 2 columns: Categoría, N° de Cargos. Rows include A (j-2), Agrup. Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135/84 modif. 4418, Total.

ARTICULO 2°.- Transfírase cargo y persona del Dr. César Leonardo Muro, CUIL N° 20-25844841-4, personal de planta permanente del Hospital "Wenceslao Gallardo", detentando un cargo categoría A (j-2), del Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Leyes N° 4135/84 modif. 4418, a la planta de personal permanente del Hospital Pablo Soria, a partir del 1 de marzo de 2.019.-

ARTICULO 3°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. María Giannina Turco Martínez, CUIL N° 27-32094358-8, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en la categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Leyes N° 4135/84 modif. 4418, bajo dependencia de la Secretaría de Salud, a partir del 28 de febrero de 2.019.-

ARTICULO 4°.- Téngase por designada a la Dra. María Giannina Turco Martínez, CUIL N° 27-32094358-8 en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135/84 modif. 4418, para cumplir funciones de Médica Tocoginecóloga en la planta permanente de la U. de O.: 6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 1 de marzo de 2.019.-

ARTICULO 5°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6.149, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.020:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria y U. de O. R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 2356-S/2020.-

EXPTE. N° 719-384/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 719-384/18 caratulado: "Elev. Solicitud de pago de licencia pendiente por fallecimiento de! Dr. Sergio Orlando Arriagada", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-28 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2020- Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 2372-S/2020.-

EXPTE. N° 716-152/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2020 - Ley 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque"

SUPRIMASE

Table with 2 columns: Categoría, N° de Cargos. Rows include E, Agrup. Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, Total.

CREASE

Table with 2 columns: Categoría, N° de Cargos. Rows include A, Agrup. Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, Total.

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interino a la Dra. María Estela Sanjuan, CUIL 27-17651772-2, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley 4418, de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", con funciones de Médica Clínica a partir del 01 de marzo de 2019 y hasta tanto se realice el llamado a concurso respectivo.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2020, Ley 6149 que a continuación se indica:

Ejercicio 2020:

La Partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6149 correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva ai Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 2394-E/2020.-

EXPTE. N° 246-41-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "I" Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

Table with 3 columns: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74, CARGO, CATEGORIA, CUPOF N°. Rows include 3, 1, 221427, 1, 221428, 1, 221429.

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Servicios Generales- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4F" Dirección de Educación Primaria, a la Sra. Teodora Chambi, CUIL N° 27-20596892-5, CUPOF N° 221427, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Escuela N° 115 "Amoro Luis Rusconi".-

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Servicios Generales- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4F" Dirección de Educación Primaria, a la Sra.





Dionisia Quiroga, CUIL N° 23-17131551-4, CUPOF N° 221428, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Escuela N° 412 "Ing. Carlos Snopek".-

ARTÍCULO 4°.- Designase en el cargo Categoría I, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Servicios Generales- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4F" Dirección de Educación Primaria, al Sr. **Jorge Cardozo**, CUIL N° 20-16631225-7, CUPOF N° 221429, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Escuela Especial N° 1 "Dr. Oscar Orias".-

ARTÍCULO 5°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4F Dirección de Educación Primaria, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. F1 Ministerio de Educación, que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 6°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinden los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente con los agentes antes mencionados.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2469-E/2020.-

EXPT.E. N° 246-18-2020.-

C/ Agregado: 1056-11478-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL LEY N° 4413

CARGO	CATEGORIA	CUPOF N°
1	C1	193204

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, by publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2542-S/2020.-

EXPT.E. N° 715-2179/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardias prestados por la Bioquímica Lidia Gabriela Lamas Hernández, CUIL 27-25377397-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de C. R6-01-03 Hospital Materno infantil "Dr. Héctor Quintana", con el adicional por permanencia en guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de setiembre de 2013.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Bioquímica Lidia Gabriela Lamas Hernández, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de setiembre de 2010, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Héctor Quintana.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26: "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2630-S/2021.-

EXPT.E. N° 716-527/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado, por la Sra. Yesica Gabriela Carina Cruz, CUIL 27-30765572-7, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Yesica Gabriela Carina Cruz de los términos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese. Tome de razón de Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2685-ISPTV/2021.-

EXPT.E. N° 0516-359/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desafectase del Dominio Público del Estado Provincial una fracción de 1412,38 m2 correspondiente a la calle ubicada en Avenida El Talar, según plano de mensura para desafectación de calle N° 19355 de fecha 26 de Septiembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2691-DH/2021.-

EXPT.E. N° 769-127/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase con retroactividad al 01 de Julio de 2020, la renuncia presentada por la Sra. Gloria Susana Benavidez, CUIL N° 27-24208427-1, al cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Planta Permanente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 3161/74, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. Isabel Teolinda Ruiz, CUIL 27-25432680-7, en el cargo categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de cocinera, de la U. de O. 6-01-19, en el Hospital "Nuestra Señora del Pilar", a partir del 9 de abril de 2.018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación se indican

EJERCICIO 2020:

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 6-01-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar".

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado):



ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Direcciones Provinciales de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2786-G/2021.-

EXPTE. N° 0300-030-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia al cargo de Coordinador de Personas Jurídicas, presentada por el **Dr. SERGIO JAIME ARMANDO VIDAURRE**, DNI N° 23.167.923.-

ARTICULO 2°.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia al cargo de Coordinador de Asuntos Legales, presentada por el **Dr. LUIS RAUL PANTOJA**, DNI N° 23.145.042.-

ARTICULO 3°.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia al cargo de Coordinador de Informática, presentada por el **Sr. SERGIO ANTONIO GARCIA**, DNI N° 22.777.113.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección de Personal para su conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2794-S/2021.-

EXPTE. N° 715-1690/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Eusebia Rita Rojas, CUIL 23-11207259-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 1 de enero de 2.020, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213, prevé para la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la partida Gastos en Personal, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitraré los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3022-DH/2021.-

EXPTE. N° 246-266/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, como se detalla a continuación:

CREARSE:

PERSONAL DE ESCALFON PROFESIONAL – Ley N° 4413

CARGOS	CATEGORIA
10	1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Escalafón General – Ley N° 3161/74, Agrupamiento Servicios Generales, de la Unidad de Organización 1 Ministerio de Desarrollo Humano, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, y a partir de la fecha del presente Decreto, los agentes:

- a) GERONIMA LAMAS CUIL N° 27-18130791-4
- b) BALBINA LLAMPA CUIL N° 27-23611068-6
- c) ROSA BEATRIZ MAMANI CUIL N° 23-17451694-4
- d) CATALINA MARGARITA MENDEZ CUIL N° 27-22820301-2
- f) MARCELA MATEO MERCADO CUIL N° 23-25410530-9
- g) LUIS CESAR NINA CUIL N° 20-23985673-0
- h) ESPERANZA OCAMPO CUIL N° 27-92898798-7
- i) CRISTIAN GUSTAVO PAREDES CUIL N° 20-27788462-4
- j) SILVIA GISELA PUMA CUIL N° 27-29629054-3

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. 1 Ministerio, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-21-9 Personal Contratado de la U. de O. 1 Ministerio, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-

19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Recursos Ley 6213, ejercicio 2021.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Art. 2° y en virtud de las previsiones del Decreto Acuerdo N° 9316-G/19, quedan resueltos los Contratos de Locación de Servicios suscritos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes GERONIMA LAMAS, BALBINA LLAMPA, ROSA BEATRIZ MAMANI, CRISTINA BEATRIZ MARQUEZ, CATALINA MARGARITA MENDEZ, MARCELO MATEO MERCADO, LUIS CESAR NINA, ESPERANZA OCAMPO, CRISTIAN GUSTAVO PAREDES y SILVIA GISELA PUMA.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento y registro. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3061-S/2021.-

EXPTE. N° 741-454/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Susana Raquel Aguilera. CUIL 27-20811248-7, al cargo interino categoría A-30 Horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418 de la U. de O.: R6-01-24 del Hospital "Ing. Carlos Snopek", a partir del 01 de enero de 2018.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3083-S/2021.-

EXPTE. N° 773-1968/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-1968/2018, caratulado "COORD. DE LOGISTICA SOLICITA EL PAGO DE FACTURA N° 007-00168276; 007-00168277 Y 007-00168278 DE LA FIRMA LUBRINOR SERVICE", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-0126 para el pago de obligaciones, no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.021- Ley N° 6.213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3088-S/2021.-

EXPTE. N° 773-1245/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 773-1245/19, caratulado: "REF SOLICITA GESTIONAR EL PAGO DE FACTURA DE EMERGENCIAS POR \$ 9.981.- DE PACIENTES VARIOS" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.021- Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3104-S/2021.-

EXPTE. N° 773-420/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-420/18, caratulado: "Solicitud de pago de facturas correspondientes al Pcte. Valentín Franco Zottele", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.021- Ley N° 6.213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir





en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3106-HF/2021.-

EXPTE. N° 740-5/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 87-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 87-HF-20.-

ARTÍCULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3117-HF/2021.-

EXPTE. N° 740-61/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 96-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 96-HF20.-

ARTÍCULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 96-HF/2020.-

EXPTE. N° 0740-61/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2020.-

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a JUMI S.R.L., CUIT N° 33-70855777-9, con domicilio legal en calle Salta N° 1104 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, la Licitación dispuesta por Resolución N° 07-HF/20 respecto del Lote N° 61 identificado catastralmente como Matrícula A-25280, Padrón A-49471, Sección 15, Manzana 143V24, Parcela 6B, por una OFERTA ECONOMICA DE PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$2.360.390) de contado.-

ARTÍCULO 2°.- Intimar al adjudicatario para que en el plazo de cinco (5) días proceda al pago del precio de su oferta, en los términos y con los apercebimientos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, el que deberá ser depositado y/o transferido a la Cuenta Corriente Bancaria Pesos N° 3-200-0941614476-8, CBU N° 285020093009416144768-1, Ministerio de Hacienda Unidad de Gestión ex Banco de la Provincia de Jujuy", CUIT N° 30715691287.-

ARTÍCULO 3°.- En atención a la declaración de emergencia sanitaria y epidemiológica dispuesta por Decreto N° 696-S/20 y en el marco de las medidas de excepcionales ordenadas por el Poder Ejecutivo provincial para evitar la propagación del COVID19 y mientras duren las mismas, el pago deberá informarse por correo electrónico a geserialgalucp@hotmail.com. Una vez reiniciada la atención al público —actualmente suspendida por el Decreto antes mencionado— el adjudicatario deberá dar cumplimiento con la comunicación del pago en la Unidad de Control Previsional sita en calle Senador Pérez N° 319 2° Piso "C" de esta Ciudad, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 3° del Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 4°.- Declarar desierta la Licitación por el Lote N° 29, Matrícula A-25198, Padrón A-49439, Sección 15, Manzana 143V20, Parcela 1D respecto del cual no se formularon ofertas.-

ARTÍCULO 5°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Por despacho notifíquese al adjudicatario en el domicilio denunciado en el formulario de la oferta. A los fines de su ratificación, tome conocimiento Secretaría General de la Gobernación. Luego, pase a la Unidad de Control Previsional y a la Dirección de Gestión ex Banco de la Provincia de Jujuy a sus efectos.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir
Ministro de Hacienda y Finanzas

DECRETO N° 3118-HF/2021.-

EXPTE. N° 740-62/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 93-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 93-HF-20.-

ARTÍCULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3119-HF/2021.-

EXPTE. N° 740-64/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 81-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 81-HF-20.-

ARTÍCULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3120-HF/2021.-

EXPTE. N° 740-65/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 88-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 88-HF20.-

ARTÍCULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3121-HF/2021.-

EXPTE. N° 740-68/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 94-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 94-HF720.-

ARTÍCULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3126-S/2021.-

EXPTE. N° 716-443/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 865-S-12 de fecha 2 de julio de 2012, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: Téngase por adecuada a la Lic. Rosario Estela Ruiz, CUIL 27-13121985-2, en el cargo categoría A-1 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 21 de noviembre de 2007.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por adecuada a la Lic. Rosario Estela Ruiz, CUIL 2713121985-2, en el cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de septiembre de 2009, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 4973-H-09 y Circular N° 20-CP-09, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque. -

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO N° 3139-DH/2021.-
EXpte. N° 246-245/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase la Planta de Personal permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALFON GENERAL - Ley N° 3161

CARGOS

CATEGORIA

10

1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Escalafón General - Ley N° 3161/74, Agrupamiento Servicios Generales, de la Unidad de Organización 1 Ministerio de Desarrollo Humano, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, y a partir de la fecha del presente Decreto, los agentes:

- a) MARIA DEL VALLE AGUILAR CUIL N° 23-24612877-4
b) SILVIA CARINA ANAQUIN CUIL N° 27-24324774-3
c) ELIZABETH MIRIAM CARDENAS CUIL N° 23-32058250-4
d) CARMEN ALICIA COLQUI CUIL N° 27-27726758-1
e) RINA ISABEL FLORES CUIL N° 27-23744366-2
f) ARTURO RODOLFO GERONIMO CUIL N° 23-26675320-9
g) JOSEFINA SOLEDAD GREGORIO CUIL N° 27-18761209-3
h) ASUNCION GUTIERREZ CUIL N° 27-12138027-2
i) JUANA FERNANDA GIRON CUIL N° 27-14643014-9
j) GABRIELA LILIANA JUAREZ CUIL N° 27-22820204-0

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. 1 Ministerio, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el reforzamiento que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-21-9 Personal Contratado de la U. de O. 1 Ministerio, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Recursos Ley 6213, ejercicio 2021.-

ARTICULO 6°.- Como consecuencia de la dispuesto en el Art. 2° y en virtud de las previsiones del Decreto Acuerdo N° 9316-G/19, quedan resueltos los Contratos de Locación de Servicios suscritos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes MARIA DEL VALLE AGUILAR, SILVIA CARINA ANAQUIN, ELIZABETH MIRIAM CARDENAS, CARMEN ALICIA COLQUI, RINA ISABEL FLORES, ARTURO RODOLFO GERONIMO, JOSEFINA SOLEDAD GREGORIO, ASUNCION GUTIERREZ, JUANA FERNANDA GIRON y GABRIELA LILIANA JUAREZ.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento y registro. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3185-HF/2021.-
EXpte. N° 740-70/20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase la Resolución N° 86-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 86-HF720.-

ARTICULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3203-MS/2017.-
EXpte. N° 1401-178/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir del día 06 de marzo de 2017, en el cargo de Secretaria Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública a la Profesora MONICA LETICIA BANDA, D.N.I. N° 23.307.606.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto Superior de Seguridad Pública para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 3212-DEvP/2021.-
EXpte. N° 660-687/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2021.-
VISTO:

La Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria Ley Nacional N° 27.570; Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 818/2020; N° 1034/2020; Ley Provincial N° 6.130;

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia de Jujuy adhirió a Ley Nacional N° 27.506 "Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento" por intermedio de Ley Provincial N° 6.130;

Que, posteriormente la Ley N° 27.506 fue modificada mediante Ley N° 27.570.

Que, la Economía del Conocimiento estructura un nuevo modelo de desarrollo donde surgen nuevas industrias y, las tradicionales, se ven favorecidas por la adopción y aplicación de nuevas tecnologías que permiten- aumentar la competitividad y productividad de las empresas a través de la mejora en los procesos y el desarrollo de nuevos productos y servicios;

Que, las empresas basadas en conocimiento presentan características sobresalientes, como son los índices de crecimiento y desarrollo superiores a la media, la mayor velocidad de creación de empleo formalizado y calificado el que incluye la tendencia a una mayor diversidad, donde además se observan niveles de salarios más altos tomando la media general para otras actividades, todo lo que deriva en un mayor impacto socioeconómico;

Que, resulta pertinente adherir a la Ley N° 27.570, modificatoria de la Ley N° 27.506.

Por lo expuesto, y en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase la provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 27.506, por la cual se crea el "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento", y a su similar modificatoria Ley Nacional N° 27.570.-

ARTICULO 2°.- Designese al Ministro de Desarrollo Económico y Producción, o a quien este designe, Autoridad de Aplicación, de la Ley Nacional N° 27.506 "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento" y su similar modificatoria Ley Nacional N° 27.570.-

ARTICULO 3°.- Remítase a la Legislatura Provincial para su ratificación.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente; y Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerio de De arrollo Económico y Producción para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3231-ISPTvV/2021.-
EXpte. N° 516-218/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por autorizada a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1° -in fine- del Decreto Acuerdo N° 3789-H/2001, a la adquisición, mediante el procedimiento de Contratación Directa, de los Bienes de Capital que se detallan, conforme Decreto Acuerdo N° 3716 H/1978, Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 8484-HF/2019, quedando a cargo de dicho organismo aprobar y culminar el procedimiento de compra, cumpliendo exhaustivamente con las condiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas:

- 4 PC Core i5 con 8 Gb de RAM, HD de 1 Tbyte
• 2 PC Core i7 con 16 Gb de RAM, HD de 1Tbyte
• 15 Monitores de 23"
• 1 UPS 2000 AMP para Servidor
• 1 Impresora láser monocromo, tamaño de hora A4
• 1 Impresora de sistema continuo Multifunción
• 4 Discos Rígidos de 1 Terabyte
• 5 Memorias tipo DDR3 DE 4 Gb
• 2 Memorias tipo DDR3 de 8 Gb

ARTICULO 2°.- La erogación que demande la adquisición de referencia se atenderá con la siguiente partida presupuestaria: "7-8-15-0-2-5" Bienes de Capital - Ley N° 5481 - Artículo 2°.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y de Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3249-HF/2021.-
EXpte. N° 547-011/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la promoción del señor JOSE MANUEL ESTRADA, CUIL N°23-12161659-9, agente dependiente de Dirección Provincial de Estadística y Censos, al cargo Categoría A-5 Escalafón Profesional Ley N° 4413 a partir del 01 de enero 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213-Ejercicio 2021- , para U de O. "CIF" Dirección Provincial de Estadística y Censos, la que en caso de resultar insuficiente se reforzara tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"

EJERCICIOS ANTERIORES-(Periodo No consolidado)

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectivas deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de la Contaduría de la Provincia, serán, remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificada por la Ley N° 5748.

ARTICULO 4°.- Regístrese.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Estadística y Censos y cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3380-S/2021.-





EXPT. N° 714-1040/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del Señor Dionicio Silvestre Romero, CUIL 2013016912-1, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-02 del Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de enero de 2021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:

La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213 para la U. de O.: "R6-01-02" Hospital "Pablo Soria", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3386-G/2021.-
EXPT. N° 202-923/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase, desde el 1 de Enero de 2021, a la Categoría 24 del Escalafón General Ley N° 3161/74, a la señora GLADYS INOCENCIA BAIGORRIA, CUIL 27-12018144-6, personal de planta permanente de la Dirección de Administración de la Gobernación, Categoría 15 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H 07, reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6213- Ejercicio 2021 para la U. de O.: A2A -Dirección de Administración de la Gobernación, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección de Administración de la Gobernación para conocimiento, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3395-S/2021.-
EXPT. N° 714-2323/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. Oscar Cossio, CUIL 20-120876067, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1 de enero de 2.021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.021:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213, para la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 39, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3418-HF/2021.-
EXPT. N° 740-14/20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 126-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 126-HF720.-

ARTICULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3457-S/2021.-
EXPT. N° 246-425/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal del Escalafón General - Ley N° 3161/74.-
 Agrupamiento Servicios Generales.-

CARGO CATEGORIA

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a la Sra. María del Milagro Chumba, CUIL 27-24999910-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, las que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6213. Ejercicio 2.021.-

ARTICULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Servicios, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. María del Milagro Chumba, CUIL 27-24999910-0.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente Para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3481-E/2021.-
EXPT. N° 246-67-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "I" Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGOS	CATEGORIA	CUPOF N°
10	1	221923
	1	221920
	1	221924
	1	221925
	1	221919
	1	221921
	1	221926
	1	221928
	1	221922
	1	221927

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Servicios Generales- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4C" Dirección de Educación Técnico Profesional, a la Sra. Rosa del Valle Martínez, CUIL N° 27-21032667-2, CUPOF N° 221923, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Escuela Agrotécnica N° 5 "Julio Francisco Bracamonte".-

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Servicios Generales- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4F" Dirección de Educación Primaria, a la Sra. Gloria Luz Arjona, CUIL N° 27-17350348-8 CUPOF N° 221920, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Escuela N° 213 "Martín Raúl Galán".-

ARTICULO 4°.- Designase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Servicios Generales- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4F" Dirección de Educación Primaria, a la Sra. Juana Irma Guzmán, CUIL N° 27-23581690-9, CUPOF N° 221924, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Escuela N° 235 "Provincia de Chubut".-

ARTICULO 5°.- Designase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Servicios Generales- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4F" Dirección de Educación Primaria, a la Sra. Silvia Beatriz Díaz, CUIL N° 27-18130927-5, CUPOF N° 221925, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Escuela N° 235 "Provincia de Chubut".-

ARTICULO 6°.- Designase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Servicios Generales- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4F" Dirección de Educación de Educación Primaria, a la Sra. Martina Murillo, CUIL N° 27-25423281 0, CUPOF N° 221919, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Escuela N° 295 "Dr. Roque Saenz Peña".-





ARTICULO 7°.- Designase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Servicios Generales- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4F" Dirección de Educación Primaria, a la Sra. Nilsa Débora Rueda, CUIL N° 27-18786919-1, CUPOF N° 221921, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Escuela N° 323 "Maestros Argentinos".-

ARTICULO 8°.- Designase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Servicios Generales- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4F" Dirección de Educación Primaria, a la Sra. Victoria Flores, CUIL N° 24-21324060-5, CUPOF N° 221926, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Escuela N° 362 "Héroes de Malvinas".-

ARTICULO 9°.- Designase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Servicios Generales- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4F" Dirección de Educación Primaria, a la Sra. Mirta Delia Morenos, CUIL N° 27-14913928-7, CUPOF N° 221928, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Escuela N° 55 "Patricias Jujeñas".-

ARTICULO 10°.- Designase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Servicios Generales- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4F" Dirección de Educación Primaria, a la Sra. Liliana Beatriz Urbina, CUIL N° 27-22188639-4, CUPOF N° 221922, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Escuela N° 65 "José Quintana".-

ARTICULO 11°.- Designase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Servicios Generales- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "IA" Dirección Provincial de Administración, a la Sra. Beatriz Pardo, CUIL N° 27-16886656-4, CUPOF N° 221927, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en Sección Licencias del Área Recursos Humanos.-

ARTICULO 12°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 1 Ministerio, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el reforzamiento que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 1 Ministerio de Educación, que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213 Ejercicio 2021.-

ARTICULO 13°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinden los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente con los agentes antes mencionados.-

ARTICULO 14°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 15°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 3482-E/2021.- EXPTE. N° 246-138-2020.- C/ Agregado: 1056-11479-15.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

Table with 3 columns: CARGO, CATEGORIA, CUPOF N°. Row 1: 1, 3, 192914

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, al Sr. Rodolfo Esteban Cruz, CUIL N° 20-14924487-6, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Dirección de Educación Superior.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el reforzamiento que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213. Ejercicio 2021.-

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 04, del Escalafón General celebrado oportunamente con el Sr. Rodolfo Esteban Cruz.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 3484-E/2021.- EXPTE. N° 246-1192/2020.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

Table with 3 columns: CARGO, CATEGORIA, CUPOF N°. Row 1: Personal del Escalafón Profesional - Ley N° 4413.- Agrupamiento Servicios Generales.- 1, A-1, 229106

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional Ley N° 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, a la Sra. Gabriela Inés Castro CUIL N° 27-

26793501-2, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Dirección de Educación Privada.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias de "Gasto en Personal" asignada al Ministerio de Educación U. de O.: F4G- Dirección de Educación Privada, tomando fondos de la partida presupuestaria: 1 1 1 2 1 9 Personal Contratado, U. de O.: F4 Secretaría de Gestión Educativa, la que de resultar insuficiente se reforzará con la partida presupuestaria: 01-01-01-01-95 "Regularización Decreto N° 9316-G-19" de la U. de O.: "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General Gastos y Cálculo de Recursos. Ley N° 6213. Ejercicio 2021.-

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios celebrados oportunamente con la Sra. Gabriela Inés Castro.-

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 3490-MS/2021.- EXPTE. N° 1412-132/2021.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.- VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema de Emergencia y Centro de Monitoreo (911) dependiente del Ministerio de Seguridad, solicita la adquisición de tres (03) Equipos Informáticos completos, destinados a la implementación del Sistema Perimetral con Pulseras Electrónica; y CONSIDERANDO:

Que, se inician las presentes, dando cuenta de la necesidad de la adquisición de los bins con las características mencionadas, atento la solicitud del Sistema de Emergencia y Centro de Monitoreo (911), contado con la autorización correspondiente.-

Que, obra debida intervención a la Secretaría de Egresos Públicos, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, Fiscalía de Estado, aconseja de acuerdo a los montos determinados por el Decreto Acuerdo N° 2934-HF/21, se efectúe el procedimiento de Compra Directa con Compulsas de Precios;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autoriza al MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1° -in fine- del Decreto Acuerdo N° 3789-H/2001, a la adquisición de bienes de capital consistente en tres (03) Equipos Informativos completos, destinados a la implementación del Sistema Perimetral con Pulseras Electrónicas, mediante el procedimiento de Contratación Directa con Compulsas de Precios, conforme el Decreto Acuerdo N° 3716-H/78, Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto N° 2934, Decreto Ley N° 159-H-G/57 "Ley de Contabilidad" y Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control por la Provincia de Jujuy", quedando facultado para aprobar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atenderá con la afectación a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad U. de O. "IA" Dirección General de Administración, Partida "7.5.4.0.2.5" Bienes de Capital - Ley N° 5860- Código Contravencional, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recurso- Ejercicios 2021, Ley N° 6213/20.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación integral. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 359-S/2016.- EXPTE. N° 712-297/15.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2016.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Designase al Dr. HUGO OMAR ALFARO, D.N.I. N° 25.403.191, en el cargo Director del Hospital "Monterrico", dependiente del Ministerio de Salud, con retroactividad al 1° de enero de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédese al Dr. HUGO OMAR ALFARO, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A (-2) Agrupamiento Profesional -Ley 4418 de la U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 1° de enero de 2016 y mientras se desempeñe en el cargo designado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 1959-ISPTvV/2016.- EXPTE. N° 624-082/15.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2016.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "V-4A" Dirección General de Transporte, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

Table with 2 columns: CARGO, CATEGORIA. Row 1: Personal de Escalafón General-Ley 3161/74 1, 2

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley N° 3161/1974, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "V-4A" Dirección General de Transporte, a la Señora Gloria Mabel, CONTRERA, CUIL N° 27-24612458-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-





ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización V-4A Dirección General de Transporte, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente Gloria Mabel, CONTRERA.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para conocimiento y demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2616-G/2016.-
EXPTE. N° 202-1084/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "A-2A" Dirección de Administración de la Gobernación dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación:

SE CREA:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL -Ley N° 3161

Cargo	Categoría
1	1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1- Personal de Escalafón General, Agrupamiento Servicios Generales de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización "A-2A" Dirección de Administración de la Gobernación, al Señor FRANCISCO DANIEL AIZAMA, CUIL N° 20-22461856-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "A2A" Dirección de Administración de la Gobernación, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749/12, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente FRANCISCO DANIEL AIZAMA.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido, vuelva a Secretaría General de la Gobernación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9102-S/2019.-
EXPTE. N° 741-205/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido entre el 01 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015, el reemplazo efectuado por la Señora María Noemí Vargas, CUIL 2723744174-0, en el cargo categoría 3 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley 3161/74, en el Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek".-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019 Ley 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado)

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26, para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente, a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de - Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10286-ISPTv/2019.-
EXPTE. N° 600-749/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expediente N° 600-749/16, caratulado "SECRETARIA - DE INFRAESTRUCTURA. TERMINOS DE REFERENCIA P/CONTRATACION DE PROFESIONALES: EVALUACION DEL DISEÑO GEOMETRICO Y ANALISIS DE CIRCULACION DEL INTERCAMBIO EXISTE SOBRE AVDA. BOLIVIA A FIN DE DETERMINAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LA OPERACION DEL TRANSITO", cuando por derecho corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 Ley N°

6113/18, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión; a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y a la Secretaría de Infraestructura. Cumplido vuelva, sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 108-SEP/2021.-
EXPTE. N° 600-749/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUN. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 10286-ISPTv-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remitirse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 10824-ISPTv/2019.-
EXPTE. N° 0516-1693/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia a confeccionar la correspondiente Escritura Traslativa de dominio a favor del Sr. Néstor Guillermo Valdiviezo, DNI N° 7.269.283 y de la Sra. Lucrecia Moreno, DNI N° 5.304.441, del terreno fiscal identificado como Lote N° 6, Manzana 603, Padrón D-18860, Matrícula D-18249, ubicado en el Barrio Guillermo Paterson de la Ciudad de San Pedro, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas/ notifíquese, publíquese -en forma sintética-, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10973-ISPTv/2019.-
EXPTE. N° 618-212/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. Antonio José Páez, M.I. N° 11.698.496, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 1, Manzana N° 5, Padrón A-48834, Matrícula A-31657-48834 ubicado en el Barrio San Francisco, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Título y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4589-G/2014.-
EXPTE. N° -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al Lic. GUSTAVO VIZZONI, D.N.I. N° 27.593.251 en el cargo de Coordinador de Evaluación y Monitoreo de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 2203-E/2020.-
EXPTE N° NB-1058-49-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de Pesos Ochocientos Catorce Mil Noventa y Cuatro con 00/100 ctvos. (\$814.094,00), en virtud de RESOL-2020-120-APN-ME en la cual se dispone efectuar la primera asignación para el Fondo del Programa N° 47- PLAN NACIONAL INTEGRAL DE EDUCACION DIGITAL-Ejercicio 2020 - a la Provincia, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución será solventado con los fondos depositados en la Cuenta Corriente N° 4882030574 del Banco de la Nación Argentina según RESOL-2020-120-APN-ME en la cual se dispone efectuar la primera asignación para el Fondo del Programa N° 47- PLAN NACIONAL INTEGRAL DE EDUCACION DIGITAL-Ejercicio 2020.-



ARTICULO 3°.- Establécense que los fondos transferidos serán destinados a hacer frente a las erogaciones que demandan las acciones previstas por el Programa N° 47 PLANIED-de esta jurisdicción y los mismos deberán imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCION F° MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O. 1 MINISTERIO DE EDUCACION
FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
PARTIDA 1.3.4.20.5.407 PLANIED- Programa Nacional de Educación Digital

ARTICULO 4°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos al Ministerio de Educación de la Nación, a través del Sistema SITRARED, estará a cargo del Responsable del Área de Educación Digital de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos al Tribunal de Cuentas de la Provincia estará a cargo del Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección Provincial de Administración, como organismo administrador de la cuenta corriente por donde se pagan dichos gastos, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

ARTICULO 6°.- Procedase a notificar por Jefatura de Despacho, mediante copia certificada de la presente, los términos de la presente resolución a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa y la Dirección Provincial de Administración.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa y Dirección Provincial de Administración, para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 238-MCvT/2021.-

EXPT N° 1304-44-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. VILCA JOSÉ JAVIER CUIL 20-27220677-6 Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1A Dirección General de Administración, Finalidad Función: 9 -7 Partida 1 - 2 -1 - 9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000271-MCvT/2021.-

EXPT N° 1301-186-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ALLOCO CARLOS GABRIEL CUIL 23-30104375-9, Categoría 19 del Escalafón General-Ley N° 3161, del 01/01/2019 al 31/12/2019, con adicional del 33% por mayor horario. Del 02/03/2019 al 31/12/2019 con adicional del 85% por mayor función.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000287-MCvT/2021.-

EXPT N° 1301-52-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. DURAN MARTIN ALBERTO CUIL 20-30443502-0, Categoría 19 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 00288-MCvT/2021.-

EXPT N° 1301-49-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. DACAL MARTIN RAFAEL CUIL 20-29720947-8, Categoría 19 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000290-MCvT/2021.-

EXPT N° 1301-44-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. HIBARRA ELISEO CUIL 20-29629107-3, Categoría 20 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000297/2021.-

EXPT N° 1300-107-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Ing. Carlos Alberto Oehler, y la Sr. TSCHAMBLER ANA PAULA CUIL 27-34005538-7. Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, DEL 01/05/2016 al 31/12/2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000316-MCvT/2021.-

EXPT N° 1300-428-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. CRUZ FRANCO ISMAEL GONZALO, CUIL 20-31590879-6 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero, al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X1" -Ministerio de Cultura y Turismo. Partida 1 - 2 - 1 - 9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000317-MCvT/2021.-

EXPT N° 1300-429-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sr. CRUZ YESICA MARCIA CUIL 27-36691870-4 Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero, al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X1" -Ministerio de Cultura y Turismo. Partida 1 - 2 - 1 - 9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 327-MCvT/2020.-

EXPT N° 1300-628-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2020.-

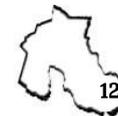
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas y el Sr. Chavez Miguel Angel CUIL 20-32158781-0 Categoría 12 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo de 01-10-2018 a 31-12-2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo - Partida 1-2 - 1 - 9-7 - Personal Contratado.-





ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 329-MCvT/2021.-
EXPT E N° 1300-626-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas y el Sr. Aisama, Ramón Virgilio CUIL 20-18615160-8 Categoría 24 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el período de 17-09-2018 a 31-12-2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo - Partida 1-2 - 1 - 9-7- Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 0333-MCvT/2021.-
EXPT E N° 1302-031-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Sosa Vanesa Ester, CUIL 27-32058486-3 Categoría 12 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el período comprendido entre 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 3 Secretaria de Turismo, Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 338-MCvT/2020.-
EXPT E N° 1300-420-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas y la Sra. Samardich Claudia Raquel CUIL 23-16841115-4 Categoría A-5 más adicional del 33% por mayor horario del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, por el período de 01-01-2018 a 31-12-2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo - Partida 1-2 - 1 - 9 - 7- Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000346-MCvT/2021.-
EXPT E N° 1301-3063-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. MARTEAU MARIA PAULA CUIL 27-29653139-7 Categoría 24 del Escalafón General - Ley N° 3161, DEL 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000579-MCvT/2020.-
EXPT E N° 1301-1031-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Inglemona Pablo Daniel, CUIL N° 23-23946770-9; Categoría A-3 del Escalafón Profesional con Adicional por Mayor Horario 33% PROF4413, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal,

Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000585-MCvT/2020.-
EXPT E N° 1301-1083-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Manero Guillermo Ariel, CUIL N° 20-23946372-0; Categoría 04 del Escalafón General con Adicional por Mayor Horario 33%, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000593-MCvT/2020.-
EXPT E N° 1301-1062-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Quiroga Alejandro Fabián, CUIL N° 20-22094479-5; Categoría 19 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000599-MCvT/2020.-
EXPT E N° 1301-1084-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Viola Ortiz de Quiroga Francisca, CUIL N° 27-92576806-0 Categoría 03 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000653-CvT/2020.-
EXPT E N° 1302-550-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. AGUIRRE SILVIA RAQUEL CUL 27-2727358-1. Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el período comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X3" - Secretaria de Turismo - Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

